



**PRIMER CONVENIO ESPECÍFICO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
CELEBRADO EL FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2004, ENTRE EL INSTITUTO  
LATINOAMERICANO DE COMUNICACIÓN EDUCATIVA (ILCE) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE EDUCACION**

Nosotros; **DAVID RICARDO DE LA GARZA LEAL**, representando al **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA**, en lo sucesivo "EL ILCE", en su carácter de Director General, asistido por el Dr. **RENAUT ZOROLA VILLARREAL**, responsable técnico; y, por la otra, **ROBERTO MARTINEZ LOZANO**, representando a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE HONDURAS**, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Educación en lo sucesivo "LA SECRETARÍA", hemos convenido en celebrar el presente convenio específico del Convenio Marco de Colaboración de fecha 11 de noviembre de 2004, al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. DE LAS PARTES:**

- I.1. Que con fecha 11 de noviembre de 2004, suscribieron un Convenio de Colaboración con el fin de unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta que tendrán como fin prestarse asistencia técnica y diversa clase de apoyos, que aporten respectivamente en el ámbito de su competencia, para el mejor cumplimiento de sus funciones institucionales; así como también, mejorar la calidad y alcances del proceso educativo.
- I.2. Que en la cláusula tercera del Convenio antes referido, acordaron que la instrumentación de los objetivos particulares constaría en Convenios Específicos, en los cuales se establecerían las características, términos, condiciones y compromisos de cada una de "Las Partes".
- I.3. Que están de acuerdo en llevar a cabo el desarrollo de un portal educativo para "LA SECRETARÍA".
- I.4. Que es su voluntad celebrar este instrumento, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, por lo que de común acuerdo se obligan conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** En los términos de este Convenio Específico, "EL ILCE" se obliga a prestar a "LA SECRETARÍA" los servicios consistentes en la conceptualización, diseño, desarrollo, selección e identificación de contenidos, programación y puesta en servicio del Portal Educativo de la Secretaría de Educación de la República de Honduras, en lo sucesivo "El Portal", mismos que se encuentran especificados en el Anexo A. Lo anterior con el fin de contar con un espacio de intercambio de





información y comunicación, de publicación de materiales educativos y establece una red de aprendizaje colaborativo, un espacio para compartir experiencia y aprender a través de los otros. La programación de "El Portal" se realizará en lenguaje ASP 2.0, compatible para plataformas Microsoft Windows.

Los servicios objeto de este instrumento tendrán un costo de **SETENTA MIL DÓLARES EXACTOS USD (USD \$70,000.00)**, o su equivalente en pesos mexicanos al tipo de cambio oficial publicado en el Diario Oficial de la Federación del Gobierno Mexicano al día en que se realice la aportación.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se cubrirá en una sola exhibición dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento mediante transferencia electrónica a favor de "EL ILCE", conforme a los siguientes datos:

Nombre de la Institución:	Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa
Nombre del Banco:	BBVA/Bancomer
No. de cuenta:	0114611543
Clave Bancaria:	012180001146115436
Sucursal:	7684, Banca de Gobierno
Domicilio:	México, Distrito Federal

#### Agregar número de SWIF

El servicio de Hospedaje tendrá la duración de un año a partir del día 1 de junio de 2005, dicho servicio tiene un costo de **(VEINTICINCO MIL DÓLARES EXACTOS USD (\$ 25,000.00 USD))**, mismo que absorberá "EL ILCE".

Dicho servicio se describe en el Anexo B, e incluye el servicio de publicación de "El Portal", el uso de espacio en los servidores de "EL ILCE", el ancho de banda, el servicio de respaldo, seguridad y soporte.

El servicio puede ser renovado por "LA SECRETARÍA" por periodos iguales pagaderos por anticipado acordando previamente el costo del servicio en función de sus nuevas necesidades.

En caso de que "LA SECRETARÍA" decida ya no contar con el servicio de hospedaje, "EL ILCE" enviará el día del vencimiento de este instrumento todo el contenido propiedad de "LA SECRETARÍA" de "El Portal" vía Internet a la dirección que le indique. Siendo responsabilidad de "LA SECRETARÍA" realizar todos los ajustes necesarios para recibir "El Portal".

"EL ILCE" se compromete a instalar y dejar funcionando "El Portal" en el servidor que disponga "LA SECRETARÍA" al término del servicio de Hospedaje, siempre que los servidores seleccionados cumplan con los requerimientos de hardware, software y conectividad establecidos por "EL ILCE". Será responsabilidad de "EL ILCE" dejar funcionando "El Portal" sin embargo la responsabilidad de mantenerlo funcionando será de "LA SECRETARÍA" una vez que "EL ILCE" haya impartido los cursos de capacitación para la Administración tanto técnica como de contenidos.





“EL ILCE” puede extender el tiempo de soporte técnico y asesoría para la operación de “El Portal” a solicitud de “LA SECRETARÍA” hasta por un año a partir de la fecha de entrega de “El Portal” en el servidor seleccionado por “LA SECRETARÍA”.

**SEGUNDA.** “El Portal” contará con la capacidad para que “LA SECRETARÍA” pueda ofrecer los siguientes servicios:

- Publicar los enlaces o vínculos que “LA SECRETARÍA” ha recolectado, clasificado y validado como material adecuado para los actores del Sistema Educativo Nacional.
  - Publicar los contenidos que “LA SECRETARÍA” ha desarrollado.
  - Acceso a la Mediateca de “EL ILCE”, que es un acervo de contenido educativo y de capacitación desarrollado por “EL ILCE”, compuesto por imágenes, audios, presentaciones, animaciones, videos y documentos de texto. Este acceso se encontrará libre para los usuarios de Honduras registrados en “El Portal”, es decir, todos aquellos usuarios que puedan acceder a las secciones *privadas*. Para los usuarios de la sección *pública* se encontrará restringida a muestras de los contenidos.
- Los contenidos de la Mediateca son propiedad de “EL ILCE” y permanecerán siempre hospedados en servidores de “EL ILCE”, quien permitirá la consulta de estos materiales, a los ciudadanos hondureños dentro del territorio de la República de Honduras, a través de una liga o enlace que se encontrará exclusivamente en “El Portal”.
- Cabe mencionar que los contenidos de la Mediateca no deben ser copiados o reproducidos por ningún medio digital, analógico o de otra índole.
- La sección *pública* contará con el servicio de encuesta.
  - La sección *privada para estudiantes* contará con los servicios de: chat, correo electrónico, foros de discusión, disco duro virtual, agenda y encuestas. Espacio para que en un futuro se hagan vínculos a cursos en línea.
  - La sección *privada para docentes* contará con los servicios de: chat, correo electrónico, foros de discusión, disco duro virtual, agenda y encuestas. Espacio para que en un futuro se hagan vínculos a cursos en línea.
  - La sección *privada para padres de familia* contará con los servicios de: chat, agenda, foros de discusión, agenda y encuestas.
  - La sección *privada para administradores de la sala de innovación educativa* contará con los servicios de: chat, correo electrónico, foros de discusión, disco duro, agenda y encuestas. Espacio para que en un futuro se hagan vínculos a cursos en línea.
  - La sección *privada para agentes educativos* contará con los servicios de: chat, correo electrónico, foros de discusión, disco duro virtual, agenda y encuestas. Espacio para que en un futuro se hagan vínculos a cursos en línea.
  - Ofrecer a todos los usuarios recursos educativos.
  - Servicio de buscador para ubicar contenido.
  - Espacio para una futura liga o enlace a un sistema de administración de cursos automatizado que permite la administración del proceso de capacitación.
  - Acceso controlado para llevar estadísticas de acceso y uso.

**TERCERA.** Para facilitar la participación de los estudiantes, docentes, administradores de Salas de Innovación Educativa y agentes educativos, se habilitará una cuenta personal para que cada usuario registrado tenga a disposición los servicios de correo electrónico y disco duro virtual, a fin de que puedan enviar y recibir información académica.





CUARTA. Para garantizar el acceso y uso de "El Portal", "EL ILCE" elaborará un Manual de Usuario y un Manual del Administrador que muestre y explique en forma detallada y clara la funcionalidad de "El Portal" de acuerdo al perfil de los usuarios, así como un tríptico que sensibilice a los usuarios y a la par difunda sus potencialidades y servicios. Así mismo entregará a "LA SECRETARÍA" un tríptico y un documento promocional.

QUINTA. "EL ILCE" impartirá al personal que designe "LA SECRETARÍA" los cursos de Administradores de Contenidos y de Administración de "El Portal" mismos que se encuentran detallados en los Anexos C y D respectivamente, mismos que debidamente firmados por Las Partes forman parte integral del presente instrumento.

SEXTA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir del día 10 de febrero de 2005 y hasta el total cumplimiento de los servicios materia del presente instrumento; salvo aquellas disposiciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes.

SÉPTIMA. Las acciones derivadas del presente instrumento quedarán bajo la coordinación del Dr. Renaut Zorola Villarreal, Responsable Técnico que para tal efecto designa "EL ILCE", quien tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo y lugar la debida ejecución de los servicios y dará a "LA SECRETARÍA" las indicaciones que estime pertinentes relacionadas con el desarrollo de los mismos.

OCTAVA. "LA SECRETARÍA" tiene el derecho de uso, modificación y adaptación del software o aplicaciones desarrollados para "El Portal", sin embargo, queda restringido el uso del código fuente para fines distintos a los que fue creado, así como su comercialización o donación, lo que impide que este código sea transmitido por cualquier medio a terceros.

NOVENA. "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL ILCE" la documentación, información, equipos y materiales necesarios para el debido cumplimiento del objeto de este instrumento.

Cuando "LA SECRETARÍA" reciba equipo de "EL ILCE" para el desarrollo de los servicios, será responsable de su resguardo, obligándose a devolverlo a la conclusión de la vigencia del presente instrumento, debiendo al efecto suscribir el vale de resguardo correspondiente.

DÉCIMA. Las Partes convienen que los servicios materia de este instrumento los realizará "EL ILCE" en los lugares que al efecto designe él o los responsables de la supervisión del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA. Ninguna de Las Partes se compromete a no divulgar, en forma parcial o total, la información que se utilice con motivo del cumplimiento de este instrumento, sin el previo consentimiento que por escrito de la otra.

Asimismo, ninguna de las partes podrá divulgar o revelar a ninguna persona física o moral cualquier información, proceso, técnica de la otra parte, así como ningún material designado como Confidencial por la otra parte, incluyéndose materiales calificados como CONFIDENCIALES y que hayan sido divulgados con anterioridad a la entrada en vigor de este instrumento.





El compromiso que adquieren Las Partes mediante la presente cláusula se mantendrá vigente aún cuando la vigencia del instrumento haya llegado a su término, salvo respecto a la información, técnica, proceso o material que sea divulgada por la parte que la posea y se convierta en información, técnica, proceso o material del dominio público.

**DÈCIMA SEGUNDA.** Las Partes acuerdan que los recursos materiales y humanos designados para la realización del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los contrató, por ende cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que pudiera derivarse en el desarrollo del presente instrumento.

**DÈCIMA TERCERA.** Las Partes no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos cuando ocurran circunstancias, ajenas a su voluntad, debidas a caso fortuito o fuerza mayor.

Si el impedimento continuara por más de cuatro meses, Las Partes podrán rescindir el presente instrumento, o bien suspender su ejecución hasta en tanto el caso fortuito o de fuerza mayor cese.

**DÈCIMA CUARTA.** Las Partes no podrán ceder, total ni parcialmente, los derechos que adquiere en virtud de este instrumento, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**DÈCIMA QUINTA.** Con excepción de las obligaciones establecidas en este Convenio Específico, Las Partes no adquieren ni reconocen otras distintas a su cargo, a menos que hayan sido negociadas mediante el intercambio de notas que formaran parte como anexos.

**DÈCIMA SEXTA.** El presente Convenio Específico podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, previo acuerdo por escrito celebrado dentro del período de su vigencia por medio de intercambio de notas dentro del marco del Convenio General.

**DÈCIMA SÈPTIMA.** Las Partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, será resuelta de común acuerdo mediante amigable composición.

Ambas Partes declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Específico por lo que lo ratifican y firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras el día diez de febrero de dos mil cinco.



**ILCE**

Dr. **JAVIER RICARDO DE LA GARZA LEAL**  
Director General

DR. **RENAUT ZOROLA VILLARREAL**  
Responsable Técnico



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Ing. **ROBERTO MARTINEZ LOZANO**  
Secretario de Estado en el  
Despacho de educación

GOBIERNO

COPIA REMITIDA A LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
MATERIALES 50104